

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.1.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, se elabora la presente memoria del análisis de impacto normativo (MAIN) sobre el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

1. Oportunidad de la propuesta.

1.1 Motivación

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, en el artículo 30 dispone que la Administración Regional Sanitaria establecerá la exigencia de autorizaciones sanitarias y la obligación de someter a registro, por razones sanitarias, a las empresas o productos con especial incidencia en la salud humana; y también las normas y criterios por los que han de regirse los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Castilla-La Mancha, tanto públicos como privados, para su autorización, calificación, acreditación, homologación y registro, así como otorgar la autorización administrativa previa para la instalación y funcionamiento, para las modificaciones en la estructura y régimen jurídico de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea su nivel y categoría o titular; y en el artículo 65 se atribuye a la Consejería correspondiente en materia de sanidad la competencia para autorizar, catalogar y, en su caso, acreditar los centros, servicios y actividades sanitarias, así como el mantener los registros pertinentes.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, se publicó el Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios, que tenía por objeto regular el procedimiento para la obtención de autorizaciones administrativas por el que se han de regirse todos





los centros, servicios y establecimientos sanitarios, civiles, públicos o privados, de cualquier clase y naturaleza, que se encuentren instalados, domiciliados o que presten servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así mismo en el artículo 16 establecía que los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados se inscribirán en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Con posterioridad a la aprobación del Decreto 13/2002, de 15 de enero, se han publicado nuevas normas, tanto a nivel estatal como autonómico, en relación con las autorizaciones y comunicaciones de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, por lo que es conveniente adecuar este decreto a las mismas. Por otro lado, también se han producido modificaciones normativas, tanto estatales como autonómicas, que afectan a los procedimientos administrativos. Todo ello, exige la revisión del texto con el fin de actualizarlo.

Las principales disposiciones publicadas con posterioridad a la entrada en vigor del decreto vigente y que afectan al mismo son:

- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, determina en el artículo 27.3 las garantías mínimas de seguridad y calidad, que deberán ser exigidas para la regulación y autorización por parte de las comunidades autónomas de la apertura y puesta en funcionamiento en su respectivo ámbito territorial de los centros, servicios y establecimientos sanitarios. Dichos requisitos irán dirigidos a garantizar que el centro, servicio o establecimiento sanitario cuenta con los medios necesarios para desarrollar las actividades a las que va destinado.

Así mismo, define en el artículo 26.2 un Registro general de centros, establecimientos y servicios sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de carácter público, que permitirá a los usuarios conocer los centros, establecimientos y servicios de cualquier titularidad, autorizados por las comunidades autónomas y dicho registro se nutrirá de los datos proporcionados por los correspondientes registros de las comunidades autónomas.





- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su disposición adicional séptima regula la psicología en el ámbito sanitario, estableciendo que tendrá la consideración de profesión sanitaria titulada y regulada con la denominación de Psicólogo General Sanitario de nivel licenciado/graduado, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, los licenciados/graduados en Psicología cuando desarrollen su actividad profesional por cuenta propia o ajena en el sector sanitario, siempre que, además del mencionado título universitario ostenten el título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria, cuyos planes de estudio se ajustarán, cualquiera que sea la universidad que los imparta, a las condiciones generales que establezca el Gobierno al amparo de lo previsto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Así mismo de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, corresponde al Psicólogo General Sanitario, la realización de investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora del estado general de su salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios

- Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, que determina los plazos máximos de resolución y la fijación del sentido del silencio administrativo de determinados procedimientos que se tramitan por la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en su artículo 1 determina que el objeto es regular las bases generales del procedimiento de



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E26341696CC66A59F9B8F9

autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios por las comunidades autónomas.

También establece una clasificación, denominación y definición común para todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, así como el Catálogo y Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- Orden SCO/3866/2007, de 18 de diciembre, por la que se establece el contenido y la estructura del Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo establece el contenido y la estructura del Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios, creado en el Ministerio de Sanidad y Consumo por el artículo 5 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, con la finalidad de recoger el conjunto de anotaciones de todas las autorizaciones de funcionamiento, modificación y, en su caso, instalación y cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios concedidas por las respectivas Administraciones sanitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pretende elaborar un nuevo decreto y derogar el Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios, con el fin de actualizar y simplificar los procedimientos de autorización y comunicación regulados en el mismo, adaptándolo a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica publicada con posterioridad al decreto vigente.

1.2. Objetivo

El objetivo general de este proyecto de decreto es regular el procedimiento de autorización de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos o privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en desarrollo de la normativa estatal. Además, se prevé actualizar los datos del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (RCSES-CLM) y establecer los requisitos técnicos-sanitarios generales de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



1.3. Alternativas

a) La no publicación del nuevo decreto.

Esta alternativa no es posible dada la exigencia de la Administración de adaptar la normativa autonómica a la estatal, así como actualizar los procedimientos de autorización de instalación, funcionamiento, modificación y, en su caso, de cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, además de modernizar la Administración incorporando las solicitudes de dichos procedimientos por vía telemática.

b) La publicación del nuevo decreto.

Esta alternativa actualizaría los procedimientos de autorización, de instalación, funcionamiento, modificación y, en su caso, de cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre. También, simplificaría el procedimiento de autorización y suprimiría los documentos que ya obren en poder de la Administración. Además, modernizaría la gestión de la Administración incorporando los plazos y efectos del silencio administrativo mediante la incorporación de las solicitudes de autorización por vía telemática en la Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por lo anteriormente expuesto, se ha optado por la publicación de un nuevo decreto debido a las modificaciones que hay que realizar en el articulado y anexos.

2. Análisis jurídico.

Ámbito estatal

- Ley 14/1986, de 25 de abril, de General de Sanidad.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.





- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden SCO/3866/2007, de 18 de diciembre, por la que se establece el contenido y la estructura del Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Ámbito autonómico

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.
- Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.
- Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto 12/2010, de 16/03/2010, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Decreto 89/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la política de gestión de documentos de las entidades que integran el sector público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Normas que se derogarían

Se prevé derogar el Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como las demás disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

3. Análisis de impactos previstos.

3.1 Consideraciones generales





Este Decreto actualizará y simplificará los procedimientos de autorización y comunicación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, adaptándolos a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica publicada con posterioridad al decreto vigente, y establecer los requisitos técnicos-sanitarios generales con el fin de mejorar la asistencia sanitaria realizada en los mismos.

3.2 Adecuación del proyecto a la orden de distribución de competencias

Este decreto se dicta en virtud de:

- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que establece en su artículo 32.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del estado en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

- La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, en su artículo 30 define las actuaciones de la Administración Sanitaria Regional, en el marco de sus competencias, entre las que destacamos: establecer la exigencia de autorizaciones sanitarias y la obligación de someter a registro, por razones sanitarias, a las empresas o productos con especial incidencia en la salud humana; establecer las normas y criterios por los que han de regirse los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Castilla-La Mancha, tanto públicos como privados, para su autorización, calificación, acreditación, homologación y registro; otorgar la autorización administrativa previa para la instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones en la estructura y régimen jurídico de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea su nivel y categoría o titular; e inspeccionar y controlar los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Castilla-La Mancha, así como sus actividades de promoción y publicidad.

- La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 23.2.c) atribuye al Consejero la potestad reglamentaria en las materias de su competencia.





- El Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, en su artículo 2 faculta al titular de la Consejería para ejercer las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre. En el artículo 8.c), este decreto atribuye a los órganos centrales de la Consejería la elaboración, informe y propuesta de las disposiciones sobre materias de su ámbito funcional.

3.3 Impacto económico-presupuestario

Cargas para la gestión administrativa

Las actuaciones administrativas relativas a la implantación de este decreto no se prevé que implique un aumento de las cargas administrativas para la Administración.

Competencia en el mercado

En este decreto no se prevé efectos negativos sobre la competencia en el mercado, ni impactos en materia de garantía de la unidad de mercado.

Impacto presupuestario

La aplicación de este decreto no supone en sí un aumento del impacto presupuestario.

3.4 Otros impactos

En este decreto no se prevé, ni en el fondo ni en la forma, impacto positivo o negativo relacionados con el género, la infancia y la adolescencia ni tampoco con las familias y con la discapacidad.

La Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria

María del Carmen Encinas Barrios

